



Resolución reclamación art. 24 LTAIBG

Número y fecha de resolución: indicados al margen.

Número de expediente: 1406/2026

Reclamante: [REDACTED]

Organismo: INSS/MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES.

Sentido de la resolución: Archivo (desistimiento).

Palabras clave: trabajo y asuntos sociales, régimen de autónomos, expediente, desistimiento.

I. ANTECEDENTES

1. Según se desprende de la documentación obrante en el expediente, el 2 de marzo de 2026 el reclamante solicitó al INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL/MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES (INSS), la siguiente información (n.º REGAGE 26e00021878687):

«Se me indica que el "INSS procedió a efectuar la notificación mediante carta certificada enviada al domicilio que consta en su expediente. Sin embargo, la notificación resultó infructuosa al ser devuelta por el Servicio de Correos con la mención "desconocido", debido a que la dirección postal estaba incompleta».

(...)

En su virtud, SOLICITO:

1º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 53 a) in fine, se me remita:

- el acuse de recibo de la notificación que se dice devuelta por Correos
- el informe de la facultativa de la Inspección médica, que sirvió de base al acto administrativo de alta.

R CTBG

Número: 2026-0619 Fecha: 10/06/2026



- el propio acto administrativo».

2. No consta respuesta de la Administración, interponiéndose la presente reclamación en aplicación del [artículo 24¹](#) de la [Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno²](#) (en adelante, LTAIBG) en fecha 4 de mayo de 2026.
3. La reclamación fue trasladada a la Unidad de Información y Transparencia Singular de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social y Pensiones con requerimiento de remisión de expediente y, en su caso, informe con alegaciones. Durante la sustanciación de este procedimiento se ha recibido escrito del reclamante, en fecha 8 de junio de 2026, en el que comunica a este Consejo su voluntad de desistir de la reclamación con motivo de que «[a] la vista de la documentación presentada por la entidad reclamada, considero satisfecho mi derecho».

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Único.- A la vista de lo expuesto en los antecedentes de esta resolución resulta de aplicación el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas (LPAC) que permite a todo interesado desistir de su solicitud. En consecuencia, no habiéndose personado en el procedimiento terceros interesados que insten su continuación, ni existir causas que permitan limitar sus efectos, debe darse por finalizado el actual procedimiento de reclamación, con el consiguiente archivo de actuaciones.

III. RESOLUCIÓN

En atención a los antecedentes y fundamentos jurídicos descritos, procede **ARCHIVAR** la reclamación interpuesta frente al INSS/MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES por desistimiento.

De acuerdo con el [artículo 23.1³](#), de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la reclamación prevista en el artículo 24

¹ <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2013-12887&tn=1&p=20181206#a24>

² <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2013-12887>

³ <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2013-12887&tn=1&p=20181206#a23>



de la misma tiene la consideración de sustitutiva de los recursos administrativos, de conformidad con lo dispuesto en el [artículo 112.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre](#)⁴, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, directamente ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, de conformidad con lo previsto en el [apartado quinto de la Disposición adicional cuarta de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa](#)⁵.

LA PRESIDENTA DEL CTBG

Fdo.: María de la Concepción Campos Acuña

R CTBG
Número: 2026-0619 Fecha: 10/06/2026

⁴ <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-10565&p=20151002&tn=1#a112>

⁵ <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1998-16718&p=20230301&tn=1#dacuarta>